



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de marzo de 2013
No. 56

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/001/13-02/SP/II-RA-I, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "ZKUPER, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 313-A1, 1087, 145-B1, 146-B1, 147-B1, 148-B1, 937, 266-A1, 933, 178-B1, 1129, 1126, 175-B1, 177-B1, 176-B1, 1119, 1120, 174-B1, 935, 1075, 1076, 1117, 1104, 1226, 338-A1, 348-A1, 187-B1, 1258 y 335-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 181-B1, 1136, 1152, 308-A1, 1086, 173-B1, 343-A1, 1315, 222-A1, 1365-BIS, 1366-BIS, 1367-BIS, 1368-BIS y 1369-BIS.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Folio No. 102

SSC/001-007/12-11/SP-RA

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/001/13-02/SP/II-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"ZKUPER, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 20 de Febrero de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADAS: ISABEL LOPEZ QUINTERO y ANGELICA ISABEL SANCHEZ MOLINA.

Se hace de su conocimiento que LUZ MARIA VELAZQUEZ GOMEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión) en el expediente número 409/2012 las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción adquisitiva en mi favor, declarada judicialmente, respecto del terreno número cuatro (4) (actualmente número oficial 8), de la manzana (5), Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que la presente instancia origine, para el caso de oposición a esta demanda por parte de las codemandadas. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- El certificado de inscripción de fecha 16 de enero de 2012, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, respecto del inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo la partida 398, volumen 84, libro primero, sección primera de fecha 21 de septiembre de 1967, con una superficie de 166.15 metros cuadrados, colindando al norte: en 16.80 metros con lote 5, al sur: en 16.60 metros con lote 3, al oriente: en 10 metros con calle Norte 15 y al poniente: en 9.90 metros con Zona Federal, 2.- Manifiesto que el predio en cuestión, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el año 2003, de forma pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpida, habiéndole hecho mejoras de mi propio peculio, derivado de la compraventa de fecha 20 de noviembre de 2003, mismo documento que sirvió por la cantidad total de la operación. 3.- Manifestando que por un error involuntario al escribir mi primer apellido, en la época en que fue elaborado el contrato de compraventa indebidamente se asentó mi nombre como LUZ MARIA VELASQUEZ GOMEZ, es decir, con la letra "s", intermedia en vez de doble "z" como es correcto, pero en la tercera hora del contrato basal en el espacio correspondiente a la firma de la "compradora" escribí de forma manuscrita y correcta mi nombre, como "LUZ MARIA VELAZQUEZ GOMEZ" como se desprende de la propia documental a fin de convalidar con la propia escritura de mi puño y letra, y firma, el error de referencia. 4.- He tenido la posesión excediéndome mucho del término establecido por la Ley para usucapir y a fin de regularizar esta situación posesoria que detento, es por lo que se ejercita la acción que hoy se hace valer. 5.- En virtud de lo anterior acudo a esta instancia a fin de que se haga la declaración judicial en el sentido de que por prescripción positiva me he convertido en la única propietaria del inmueble antes mencionado y una vez ejecutoriada la sentencia se giren los oficios de estilo al Instituto de la Función Registral.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil trece.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

313-A1.-12, 22 marzo y 4 abril.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MOISES CORTES GARCIA y MARIA GUADALUPE MURILLO FONSECA, expediente 1556/2009, la C. Juez dictó auto que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil trece.--A su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene por hechas sus manifestaciones, en relación con el inmueble dado en garantía hipotecaria, acreditando con el documento base de la acción, el número actual del inmueble y la calle, donde se encuentra el mismo, como lo solicita y atendiendo a las constancias de autos se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble objeto de la litis atendiendo a la agenda de labores de esta Secretaría las diez horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil trece del inmueble ubicado en lote número 12 y construcciones en el existentes marcadas con el número 220, de la manzana 90, del Fraccionamiento Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido con el número oficial 220, de la calle La Gaviota, manzana 90, lote 12, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, así mismo tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita. Por lo que librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado que corresponda y en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-Y en cumplimiento a la Circular número 78/2009, relacionada con el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso Siete en esta Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06720. Elabórese por el personal encargado del turno los edictos y exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora, RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quién actúa con la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROCIO SAAB ALDABA, que da fe".

Por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en: el periódico --Diario Imagen-- En la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 12 de febrero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

1087.-11 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 327/2012, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar DIVORCIO NECESARIO, promovido por EUSTAQUIO ORTIZ MORALES, en contra de AURELIA CASTRO FLORES, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto veintidós de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIA CASTRO FLORES. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES A).- El divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, HECHOS 1.- En fecha 24 de noviembre de 1973 contraje matrimonio con la hoy demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Del matrimonio procrearon cuatro hijos que a la fecha son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en calle Tepetlacintla Manzana 3, Lote 5, Colonia Emiliano Zapata, Municipio La Paz. 4.- En fecha 15 de diciembre de 2006, la hoy demandada se fue de la casa, desconociendo su ubicación donde vive actualmente. Se dejan a disposición de AURELIA CASTRO FLORES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial.- La Paz, Estado de México, a quince de febrero del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y TERESA SOLER MASTACHE, se les hace saber que JUANA MARCELINA CANO RAMIREZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 894/10 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno ubicado en calle Faisán, número 358 Trescientos Cincuenta y Ocho, lote 45 Cuarenta y Cinco, manzana 43 Cuarenta y Tres, Colonia Aurora actualmente Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 306.00 trescientos seis metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 47; al oriente: 18.00 metros con calle Faisán; al poniente: 18.00 metros con lotes 20 y 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, JUANA MARCELINA CANO RAMIREZ celebró contrato de compraventa con TERESA SOLER MASTACHE respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Auto de fecha: diecinueve de octubre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)

ACTOR: JORGE DAVID CRUZ SANCHEZ.

DEMANDADA: ELPIDIA ROMAN VERGARA.

JORGE DAVID CRUZ SANCHEZ promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil el otorgamiento y firma de escritura, demandando: A).- Que mediante sentencia definitiva su Señoría ordena a la demanda ELPIDIA ROMAN VERGARA con objeto de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA al suscrito del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en: número Once, manzana Trece Zona Cinco, Colonia Panteón en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Estado de Veracruz y el predio tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes; al noreste: 22.50 metros con cincuenta centímetros y colinda con calle Alvaro Obregón; al sureste: 28.80 metros con ochenta centímetros y colinda con lote "A"; al noroeste: 21.85 metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con lote Nueve; al suroeste: 23.20 metros con veinte centímetros y colinda con lote Nueve. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, en caso de negativa o rebeldía de la demanda a firmar la escritura pública a favor del suscrito, en su rebeldía, su Señoría firme la escritura pública ante el Notario Público, que el suscrito designe para la escrituración de la compraventa correspondiente. Con fecha diez de enero del año dos mil diez, adquirí el predio antes descrito en donde por razones de territorio, asimismo se precisa que la celebración del contrato lo fue el ubicado en Atizapán, manzana 7, lote 19, Almacigo Norte, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde intervino el suscrito como comprador y donde la demandada intervino como vendedora, y como se desprende en la cláusula primera de la documental base de la acción se acredita que adquirí el predio de referencia de la hoy demandada de manera irrevocable y sin reserva de dominio. Asimismo y en términos de la cláusula tercera del contrato de compraventa y el precio total que fue pagado por el suscrito a la parte vendedora hoy demandada es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en forma total y que la demandada ELPIDIA ROMAN VERGARA, recibió de conformidad a su entera satisfacción. Se hace saber a ELPIDIA ROMAN VERGARA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se

expiden los presentes a los catorce días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: seis de noviembre del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE SANCHEZ SALAZAR.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA DE LA LUZ PEREZ LINARES, le demanda en el expediente número 277/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado calle Capiro número 361, lote 18, manzana 222, Colonia Aurora, (actualmente Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 152.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas; al norte: en 17.00 metros con lote 34; al sur: en 17.00 metros con lote 32; al oriente: en 08.95 metros con lote 18 y al poniente: en 08.95 metros con calle Capiro.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado en fecha once de mayo de mil novecientos noventa con el señor JOSE SANCHEZ SALAZAR, quien a su vez en fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, adquirió de Nacional Financiera, Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, representada por JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA; aduce la actora que el hoy demandado JOSE SANCHEZ SALAZAR, la puso en posesión real y material del inmueble materia de la litis desde la fecha de la celebración del contrato, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: Partida 353, Volumen 125, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 10 de abril de 1981, a nombre de JOSE SANCHEZ SALAZAR.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha quince de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el diecinueve de febrero del dos mil trece.-Fecha de acuerdo: quince de febrero del dos mil trece.-Primero Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que ROGELIO MAGDALENO VAZQUEZ, les demanda en el expediente número 318/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 19-A, manzana 129, ubicado en Avenida 3 reconocido oficialmente con el número 110, Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 215.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas; al norte: en 11.50 metros con fracción de lote 18; al sur: en 11.56 metros con calle 3; al oriente: en 18.75 metros con lote 38 y al poniente: en 18.75 metros con lote 19.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado en fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con los hoy demandados, por la cantidad de \$100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quienes desde ese momento le hicieron entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 49225 a nombre de los demandados MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

Ignorándose su domicilio, por autos de fechas diez de enero y dieciocho de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veinte de febrero del dos mil trece.-Fecha de acuerdo: diez de enero y dieciocho de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 1086/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por MARIA LUISA JAIMES CARREON, en contra de AMADO ROJAS CHAVEZ y PLACIDA ROJAS MARINEZ; éste le demanda lo siguiente: A).- Declare por sentencia ejecutoriada a MARIA LUISA JAIMES CARREON como

única y absoluta propietaria del predio con denominación especial ubicado en zona Dos, manzana 31, lote 16, del Ex ejido Tlapacoya Chalco, (actualmente Colonia Providencia Tlapacoya, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 486, Volumen 114, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de junio de 1991 a favor de AMADO ROJAS CHAVEZ con una superficie total de 189.00 metros cuadrados, B).- Cancelación existente de la inscripción a nombre de AMADO ROJAS CHAVEZ y se realice una nueva inscripción a favor de MARIA LUISA JAIMES CARREON. C).- Pago de gastos y costas que se originen por este juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- La actora demuestra con el Certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco, de fecha 16 de abril del 2012, el predio sin denominación especial, ubicado en zona Dos, manzana 31, lote 16 del Ex ejido de Tlapacoya Chalco (actualmente Colonia Providencia Tlapacoya Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco bajo la Partida 486, Volumen 114, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de Junio de 1990 a favor de AMADO ROJAS CHAVEZ, con superficie total de 189.00 metros cuadrados. 2.- Inmueble que adquirió por medio de Contrato Privado de compra venta realizado con AMADO ROJAS CHAVEZ el 28 de junio de 2004 y que también fue firmado por PLACIDA ROJAS MARTINEZ cónyuge de AMADO ROJAS CHAVEZ, como se desprende del contrato privado de compraventa que se anexó. 3.- El terreno en cita tiene las medidas y colindancias siguientes; noreste: 19.40 metros colinda con lote 17; sureste: 10.00 colinda con lote 07; suroeste: 19.50 metros colinda con lote 15; noroeste: 10.10 metros colinda con calle 03 (Tres), con superficie de 189.00 metros cuadrados. 3 BIS.- Bajo protesta de decir verdad indica que desde el 28 de junio de 2004, la parte actora se encuentra en posesión virtual material y jurídica del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe como propietaria y al momento de la celebración y firma del contrato de compra venta, el vendedor le entregó la posesión material de dicho inmueble, pero a la fecha no le ha entregado la escritura correspondiente, para que la suscrita tramite sus escrituras ya que en varias ocasiones las requirió extrajudicialmente y solamente le entregaron copias simples de las escrituras, y que el último domicilio del demandado AMADO ROJAS CHAVEZ y donde extrajudicialmente le requirió las escrituras del inmueble en comento lo fue en el predio sin denominación especial, ubicado en la zona Dos, manzana 31, lote 16 del Ex ejido de Tlapacoya Chalco, (actualmente Colonia Providencia Tlapacoya Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, pero nunca le entregó a la actora ninguna escritura solo copias simples de esta, es por lo que solicito sea notificado y emplazado a juicio por medio de edictos en virtud de que la actora desconoce el paradero actual de dicho demandado. 5.- Desde que se le dio posesión material del inmueble a la actora jamás ha sido molestada por autoridad ni persona alguna y por eso sigue poseyendo el inmueble en forma pacífica y en calidad de propietaria y varias personas se dieron cuenta cuando AMADO ROJAS CHAVEZ le vendió el inmueble y posteriormente iba a entregar las escrituras y firmaría ante Notario del inmueble materia de esta litis, cosa que nunca sucedió y además les consta que la posesión del inmueble la tiene la actora desde el día 28 de Junio del año 2004 en forma pacífica, pública, de buena fe, continua y en carácter de propietaria, lo que acreditará posteriormente y mediante declaración judicial se determine que la actora es la única y absoluta propietaria del inmueble materia de la presente demanda. En mérito de lo anterior, se emplaza a AMADO ROJAS CHAVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio

en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA PEREZ HERNANDEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 255/12, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura promovido por KARINA SORIA MORALES en contra de TERESA PEREZ HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de enero del año 2008, celebrado entre la demandada TERESA PEREZ HERNANDEZ en su carácter de promitente vendedora y la suscrita en su carácter de promitente compradora, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 25, de la manzana 84, de la Colonia Reforma Sección 1, de esta Ciudad, inmueble también conocido e individualizado como la casa número 351, de la calle Oriente 24, de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, ante el Notario Público de mi elección, como consecuencia de la prestación anterior. C).- La nulidad de cualquier trámite de compra venta, cesión testamento o de cualquier otra índole que modifique la propiedad del inmueble objeto del presente juicio y que hubiese realizado la ahora demandada señora TERESA PEREZ HERNANDEZ en fecha posterior a la celebración de nuestro contrato de promesa de compra venta a que hago referencia en el punto A, de este capítulo. D).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

HUMBERTO RAMIREZ LECHUGA, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 99/2012. Reclamando de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, que por sentencia definitiva, se resuelva que ha operado en su favor la Prescripción Positiva por Usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como Lote 14, de la Manzana 01, ubicada en la parcela 688 Z-3 P 1/1, ubicado en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; como consecuencia de lo anterior, se decreta que se ha consumado la Prescripción Positiva por Usucapión y por ende ha adquirido la propiedad de la fracción que reclama; se ordene mediante sentencia definitiva, al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado en la partida 244, Volumen 236, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 03 tres de septiembre del año dos mil tres, y se inscriba a su nombre dicha sentencia para que sirva de título de propiedad y el pago de gastos y costas que dicho juicio origine. Prestaciones que hace valer bajo los siguientes hechos: Que a principios del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela de referencia, un módulo de venta de lotes, encontrándose al frente de los vendedores el codemandado JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, por lo que el día veintiocho de noviembre de la citada anualidad, celebró contrato de compraventa a plazos con el codemandado en cita. Respecto de una fracción de la parcela precitada, misma que dice hoy se conoce como calle Lago Sinaí, Lote 14, de la Manzana 1, de dicha parcela, notificación que fue realizada dentro de la zona conocida como "El Salado", que la fracción en cita, tiene una superficie aproximada de 152 ciento cincuenta y dos metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con la señora Aída Torres Ramírez; al sur: 19.00 metros con el señor Andrés Ramírez Rodríguez; al oriente: 8.00 metros con calle Lago Sinaí y al poniente: 8.00 metros con parcela 687 y que ha poseído dicha fracción en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, se le hace saber al demandado JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la depuesta en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fecha del acuerdo veintiséis de octubre de dos mil doce.- Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ASCENSION GARCIA MARAVER.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que GUADALUPE MARTINEZ BRACAMONTES, les demanda en el expediente número 563/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad

por usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Linda Vista número oficial 313, lote 15, manzana 96, Colonia Ampliación, Súper 44 del Municipio 087, Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como calle Linda Vista, número 313, lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación José General Vicente Villada, Súper 44, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y/o calle Linda Vista número 313, lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Súper 44 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y/o lote 15, Manzana 96, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper 44 y/o calle Linda Vista número oficial 313, lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación Súper 44 del Municipio 087, Nezahualcóyotl, Estado de México y/o Calle Linda Vista Ext. 313, Mz. 96, Lote 15, Ampl. Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México y M 96, lote 15, linda V. 313, VILL/44 Ampliación Villada Súper 44, Nezahualcóyotl, Estado de México y en Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral aparece como lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación José Vicente Villada Súper 44; cuya superficie es de 152.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 17.00 metros con lote 14, al sur: en 17.00 metros con lote 16, al oriente: en 09.00 metros con Lote 40 y al poniente: en 08.95 metros con Calle Lindavista.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que su señora madre ROSALBA MARTINEZ BRACAMONTES, compró a favor de la actora al demandado JOSE ASCENSION GARCIA MARAVER, en fecha 14 de enero de 1993, quien desde ese momento la puso en posesión real, jurídica y virtual del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre del demandado JOSE ASCENSION GARCIA MARAVER, cuyos datos registrales son; Partida 807, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Ignorándose su domicilio, por autos de fechas uno y once de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el trece de febrero del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: uno y once de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que JOSE CRUZ ANGELES, promovió Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 1346/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1346/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por JOSE CRUZ ANGELES, en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cinco de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: del señor J. MERCED CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ. A).- La de que la sentencia definitiva que dicte su Señoría resuelva que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 2, de la Manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las proporcionaré más adelante. B).- Como consecuencia de lo anterior que a través de la sentencia definitiva que dicte su señoría decrete que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende he adquirido la propiedad de la fracción que les reclamo a mis demandados. C).- Que en la sentencia que dicte su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado, en la Partida 244, Volumen 236, Sección Primera, Libro Primero de fecha tres de septiembre del año dos mil tres, se inscriba a mi nombre la sentencia que dicte su Señoría, para que me sirva como título de propiedad. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que mi demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. El señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ. A).- El reconocimiento de la Compraventa que celebráramos en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve. B).- Así como el reconocimiento de que se me puso en posesión material, jurídica y virtual por parte del vendedor de la fracción de la parcela que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, ya que existe litis consorcio necesario entre el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, como vendedor y J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ por aparecer este como propietario de la parcela de la cual adquirí una fracción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como más adelante lo señalaré. C).- Los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS.- 1.- A principios del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la Parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y anunciando además que en el

momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día dieciocho de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa a plazos con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en Calle Lago Sinaí, lote 2, de la Manzana 1, de dicha parcela, lotificación que fue realizada dentro de la zona conocida comúnmente como el "El Salado", tal y como lo acredito con el original de dicho contrato que me permito adjuntar, para los efectos legales a que haya lugar. 2.- La fracción de la parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, que adquirí del señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, posee una superficie total aproximada de 152 m2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros que hoy colinda con lote uno, al sur: 19.00 metros que hoy colinda con Juan Cruz Angeles, al oriente: 8.00 metros que hoy colinda con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros con parcela 687, dando un enganche de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se sirvieron para que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual del terreno cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, haciéndole pagos mensuales a dicho vendedor de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y cubierto la totalidad del mismo cuyo monto total fue de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según se desprende de la cláusula tercera de dicho contrato. 3.- Es el caso de que posteriormente la Subprocuraduría de Justicia del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, inició acciones penales en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales por el delito, cometido por fraccionadores, razón por la cual y en ejercicio de la acción penal estuvieron procesados algunos de los ejidatarios titulares de dichas parcelas como lo demostraré en el momento procesal oportuno, siendo el caso que mi vendedor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, se evadió de la acción de la justicia desapareciendo conjuntamente con sus demás promotores de venta de los lotes de la parcela 688 Z-3 P1/1, sin que hasta la fecha haya aparecido nuevamente para celebrar el contrato definitivo. 4.- A raíz de que me fue otorgada por mi vendedor el día treinta de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, la posesión material, jurídica y actual del lote cuya prescripción positiva hoy le reclamo a quien parece como propietario del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, he realizado diversas construcciones y mejoras en la fracción hoy lote descrito en el primer hecho, que adquirí y del que soy propietario como lo demostraré durante la secuela procesal de este Juicio, con el testimonio de las personas a quienes les constan dichas circunstancias, y la prueba pericial si fuera necesaria. 5.- A partir de que tomé posesión mediante la compraventa que de buena fe realicé con el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, he venido poseyéndole lote de terreno que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ quien aparece como titular de la fracción hoy lote, que adquirí de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que fuera expedido por el C. Registrador de dicho Instituto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, y que anexo a la presente demanda para los fines legales conducentes; ya que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, puesto que incluso como ya lo mencioné he construido y mejorado lote que hoy reclamo, pues mi posesión incluso cubre todos los requisitos y las disposiciones contenidas en los artículos 910, 911, 912, del Código Civil abrogado y aplicables en términos del artículo Sexto Transitorio,

numera: uno del Código Civil vigente ambos códigos para el Estado de México. 6.- He declarar a su señoría que ignoro y así lo manifiesto bajo protesta de decir verdad, si JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, vendía los lotes entre ellos el de la suscrita con anuencia y autorización de quien hoy aparece como titular de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, pero que existe la presunción de que así haya sido puesto que el módulo construido en dicha parcela para vender los lotes en que en sus tiempos se fraccionó la precipitada parcela, fue a la vista de todos los vecinos y sin ocultamiento alguno del vendedor y sus promotores de venta, razones todas ellas por las que me veo en la necesidad de demandar a ambas personas, exigiéndole las prestaciones que se contienen el capítulo respectivo de esta demanda.

Se dejan a disposición de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

148-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que PEDRO RAMIREZ GRACIDA, promovió Juicio Ordinario Civil usucapición, bajo el expediente número 1366/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1366/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapición, promovido por PEDRO RAMIREZ GRACIDA, en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cinco de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: del señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ. A).- La de que la sentencia definitiva que dicte su Señoría resuelva que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapición de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 20, de la Manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las proporcionaré más adelante. B).- Como consecuencia de lo anterior que a través de la sentencia definitiva que dicte su Señoría decrete que se ha consumado la prescripción positiva por usucapición y que por ende he adquirido la propiedad de la fracción que les reclamo a mis demandados.

C).- Que en la sentencia que dicte su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado, en la Partida 244, Volumen 236, Sección Primera, Libro Primero de fecha tres de septiembre del año dos mil tres, se inscriba a mi nombre la sentencia que dicte su Señoría, para que me sirva como título de propiedad. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que mi demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. El señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ. A).- El reconocimiento de la Compraventa que celebráramos en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve. B).- Así como el reconocimiento de que se me puso en posesión material, jurídica y virtual por parte del vendedor de la fracción de la parcela que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, ya que existe litis consorcio necesario entre el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, como vendedor y J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ por aparecer este como propietario de la parcela de la cual adquirí una fracción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como más adelante lo señalaré. C).- Los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS.- 1.- A principios del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la Parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y anunciándose además que en el momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material, jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día treinta de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa a plazos con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en Calle Lago Sinaí, lote 20, de la Manzana 1, de dicha parcela, lotificación que fue realizada dentro de la zona conocida comúnmente como el "El Salado", tal y como lo acredito con el original de dicho contrato que me permito adjuntar, para los efectos legales a que haya lugar. 2.- La fracción de la parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, que adquirí del señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, posee una superficie total aproximada de 152 m² (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con el señor Carmen Erika Arbo Jimémez, al sur: 19.00 metros con la señora Virginia Ramírez Sánchez, al oriente: 8.00 metros con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros con parcela 687. Dando un enganche de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se sirvieron para que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual del terreno cuya prescripción positiva por usucapición hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual cuya prescripción positiva por usucapición hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, haciéndole pagos mensuales a dicho vendedor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), y cubierto la totalidad del mismo cuyo monto total fue de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según se desprende de la cláusula segunda y tercera de dicho contrato. 3.- Es el caso de que posteriormente la Subprocuraduría de Justicia del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, inició acciones penales en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales por el delito cometido por fraccionadores, razón por la cual y en ejercicio de la acción penal estuvieron procesados algunos de los ejidatarios titulares de dichas parcelas como lo demostraré en el momento procesal oportuno, siendo el caso que mi vendedor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, se

evadió de la acción de la justicia desapareciendo conjuntamente con sus demás promotores de venta de los lotes de la parcela 688 Z-3 P1/1, sin que hasta la fecha haya aparecido nuevamente para celebrar el contrato definitivo. 4.- A raíz de que me fue otorgada por mi vendedor el día treinta de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, la posesión material, jurídica y actual del lote cuya prescripción positiva hoy le reclamo a quien parece como propietario del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, he realizado diversas construcciones y mejora en la fracción hoy lote descrito en el primer hecho, que adquirí y del que soy propietario como lo demostraré durante la secuela procesal de este Juicio, con el testimonio de las personas a quienes les constan dichas circunstancias, y la prueba pericial si fuera necesaria. 5.- A partir de que tomé posesión mediante la compraventa que de buena fe realicé con el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, he venido poseyéndole lote de terreno que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTES y/o MERCED PINEDA CORTEZ quien aparece como titular de la fracción hoy lote, que adquirí de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que fuera expedido por el C. Registrador de dicho Instituto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, y que anexo a la presente demanda para los fines legales conducentes; ya que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, puesto que incluso como ya lo mencioné he construido y mejorado lote que hoy reclamo, pues mi posesión incluso cubre todos los requisitos y las disposiciones contenidas en los artículos 910, 911, 912, del Código Civil abrogado y aplicables en términos del artículo sexto transitorio, numeral uno del Código Civil vigente ambos Códigos para el Estado de México. 6.- He declararle a su Señoría que ignoro y así lo manifiesto bajo protesta de decir verdad, si JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, vendía los lotes entre ellos el de la suscrita con anuencia y autorización de quien hoy aparece como titular de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, pero que existe la presunción de que así haya sido puesto que el módulo construido en dicha parcela para vender los lotes en que en sus tiempos se fraccionó la precipitada parcela, fue a la vista de todos los vecinos y sin ocultamiento alguno del vendedor y sus promotores de venta, razones todas ellas por las que me veo en la necesidad de demandar a ambas personas, exigiéndole las prestaciones que se contienen el capítulo respectivo de esta demanda.

Se dejan a disposición de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

148-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio en la vía Ordinario Civil sobre "nulidad absoluta del contrato privado de compraventa", bajo el expediente número 594/2012, promovido por ALBERTO RENNE TAPIA

SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal del actor JESUS TAPIA MORENO, en contra de MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA y ELODIA ROMERO MORENO, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil seis (2006), respecto del predio ubicado en la calle Trece, manzana 117, lote 12, en la Colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, Municipio de La Paz, Estado de México, celebrado entre el señor MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, como comprador y la señora ELODIA ROMERO MORENO, como vendedora. B).- El pago de daños y perjuicios que resulten por la elaboración del contrato impugnado por la mala fe con el hoy demandado, señor MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, se condujo, ya que en su conducta priva de una ganancia lícita ocasionándole un menoscabo en su patrimonio a mi poderdante, toda vez que pudo haber obtenido el pago de rentas del bien inmueble propiedad de mi poderdante que en su caso ha de cuantificarse en ejecución de sentencia, ello con base a los hechos que he de exponer: C).- Como consecuencia de la declaración de nulidad que dicte su Señoría, se me haga entrega de la posesión que detenta el hoy demandado, respecto del inmueble del presente litigio y que ha quedado detallado en líneas que anteceden y D).- El pago de gastos y costas que se deriven por la tramitación del presente juicio: HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la cesión de derechos de fecha 24 de julio del año 1990, celebrada entre mi poderdante señor JESUS TAPIA MORENO, como cesionario y la señora ELODIA MORENO ROMERO, como cedente; contrato privado de compraventa, celebrado con el propietario original señor CARLOS ROMANO ZAMORA, como vendedor y la señora ELODIA MORENO ROMERO como compradora, de fecha dos (02) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), así como de todos y cada uno de los documentos que anexé a la presente demanda como son 20 recibos de pago prediales a nombre del propietario original, contrato colectivo celebrado entre el propietario original, con la unión Sindical de Albañiles y Trabajadores del Ramo de la Construcción en General (COR); solicitud de regularización de obra, licencia de construcción 23763, licencia de construcción 26037, constancia de alineamiento y uso de suelo, solicitud de licencia de construcción, solicitud de licencia de uso de suelo, autorización de ocupación, licencia de construcción, constancia de alineamiento; solicitud de licencia de construcción solicitud de regularización de obra, constancia de valor catastral, constancia de alineamiento, constancia de regularización, licencia de construcción 3749, estos documentos expedidos a nombre del propietario original CARLOS ROMANO ZAMORA, con los cuales se acredita fehacientemente que el mismo tuvo en posesión el inmueble en cuestión, hasta el año de la celebración del contrato de compraventa con la señora ELODIA MORENO ROMERO, en fecha dos de octubre de 1989, quien a su vez celebró con el señor JESUS TAPIA MORENO la cesión de derechos, respecto a dicho inmueble, en fecha 24 de julio del año 1990, por ser su hijo legítimo, y que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de mi poderdante, y que se encuentra agregada al presente asunto y con el cual se acredita mi dicho, siendo mi poderdante el actual propietario del inmueble del presente asunto: 2.- Mi poderdante JESUS TAPIA MORENO, es legítimo propietario del citado inmueble, por haber celebrado en vida con la señora ELODIA MORENO ROMERO, cesión de derechos a su favor y a título de propietario, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción, adquiriendo dicha cesión de derechos que ha quedado descrito con anterioridad hechos que les consta a los testigos de nombres ARMANDO ANTONIO HERNANDEZ SANTANA, SAMUEL GALINDO ALONSO y YOLANDA MARTINEZ REYNOSO: 3.- Por motivos de salud, mi poderdante se tuvo que ir a radicar al Estado de Veracruz, desde el año 2001, viniendo cada seis meses a ver dicho inmueble, pero al llegar en el mes de febrero de 2011, se percataron que ya habían cambiado chapas del inmueble impidiendo entrar al mismo, por lo que al tocar salió el hoy demandado manifestándole: que se me ofrecía, que él era el dueño, que lo había comprado a la señora ELODIA ROMERO MORENO, y que tenía un contrato que lo amparaba como propietario, así como

documentos del Municipio, por lo que no se saldría del inmueble en cuestión. 4.- Mi poderdante se dio a la tarea de investigar ante la Dirección de Catastro Municipal sobre quién ostentaba la posesión, informándole que el que aparecía como nuevo propietario era el señor MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, quien había presentado un contrato de compraventa celebrado entre la señora ELODIA ROMERO MORENO como vendedora, y él como comprador, en fecha 20 de diciembre de 2006; 5.- El suscrito solicité en el mes de julio de 2011, copias certificadas ante el C. Secretario del Ayuntamiento de este Municipio, respecto del predio materia del presente asunto, en donde aparecen que el hoy demandado presenta un contrato ante la Dirección de Catastro Municipal para dar de alta como nuevo propietario de dicho inmueble, en donde aparece un contrato de compraventa con fecha de compraventa el 20 de diciembre de 2006, siendo el mismo comprador y la señora ELODIA ROMERO MORENO como vendedora, anexando copia certificada del mismo al presente libelo, por lo que reitero a su Señoría la falsedad y contradicción con que se ostenta como propietario el hoy demandado; 6.- Por lo anterior me permito manifestar que los argumentos en los que sustenté mi pretensión para este órgano jurisdiccional declare la nulidad absoluta del contrato privado que dice haber celebrado el ahora demandado, respecto del inmueble materia del presente juicio, se basan principalmente en que en el acto jurídico antes referido no existió el consentimiento de la persona legítima para transmitir la propiedad del inmueble en comento, ya que el legítimo propietario del inmueble objeto de dicho contrato y en la fecha de celebración de este lo es mi poderdante con base a las consideraciones expresadas en el hecho uno de la presente demanda, de todos estos hechos también son testigos descritos con anterioridad, a las cuales presentaré en el momento procesal oportuno para que rindan su testimonio; 7.- Como es de observarse carece de acto jurídico del primer elemento de existencia a que se refiere el artículo 7.7 de la Ley Sustantiva Civil, toda vez que la persona legitimada para transmitir la propiedad del inmueble materia de la presente litis, nunca manifestó su consentimiento para que esa transmisión de propiedad se efectuara. En consecuencia este H. Juzgado se ha de percatar que el acto jurídico que se impugna por esta vía, concretamente el contrato que se han invocado en repetidas ocasiones en el presente escrito, es inexistente en virtud que no contiene una declaración de voluntad por parte del vendedor por consiguiente en consecuencia de la inexistencia, que se pueda equiparar la nulidad absoluta es procedente que se condene al hoy demandado a la restitución a favor de mi poderdante del inmueble que de manera indebida posee el mismo con sus frutos y accesorios; 8.- Siendo fraudulenta la hoy actitud del hoy demandado al exhibir para justificar un derecho ante una autoridad administrativa un documento falso e igualmente en la furtividad y mala fe el propio demandado MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, es por lo que me veo en la necesidad de acudir en la demanda de justicia que me concede la Ley para que se declare nulo dicho contrato y por consiguiente se me restituya en mi posesión legal que siempre he ostentado como propietario legítimo del inmueble de referencia con sus frutos y accesorios, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados por la ocupación indebida del demandado, ya que priva de una ganancia lícita a mi poderdante, toda vez que pudo haber obtenido el pago de rentas respecto del inmueble materia del presente juicio, lo cual se hará valer en ejecución de sentencia. Admitida que fue la demanda y tomando en consideración que obra en autos los informes que fueron solicitados mediante proveído de fecha nueve de julio del año en curso, de los cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno de la codemandada ELODIA ROMERO MORENO, en el que pudiera ser emplazada al presente juicio, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.181 y 2.107 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazar a Juicio mediante edictos a la codemandada ELODIA ROMERO MORENO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberán presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezcan ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo dispone el numeral 2.119 del ordenamiento legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

148-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

BENJAMIN RODRIGUEZ VALENCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MANUEL AGUILAR VALDES, demanda en Juicio Ordinario Civil de JULIO LEYVA MILLAN, la nulidad de escritura bajo el número de expediente 817/2012, respecto del predio denominado "El Desmonte", ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 22.436 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 169.00 metros y colinda con propiedad de don José Frago, hoy calle Mariposa, al sur: 78.00 metros colinda con propiedad del señor Reyes, actualmente calle, al oriente: 183.00 metros colinda con División del Norte y al poniente: 202.00 metros colinda con propiedad de Jesús Rodríguez P., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 643, volumen 1334, libro 1º, sección 1ª, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis; reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre el C. Julio Leyva Millán, en su carácter de vendedor y Lázaro Rosales Segura en su carácter de comprador del predio citado en líneas precedentes. 2.- La Declaración judicial de la nulidad de la escritura pública 11710, celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Aníbal Juárez Arteaga, titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Cinco del Distrito Federal. 3.- La cancelación de la inscripción de la escritura pública 11710, celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Aníbal Juárez Arteaga, titular de Notaría Pública número 135, del Distrito Federal, asentada en la partida 643, volumen 1334, libro 1º, Sección 1ª, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, a las 8.45 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Ecatepec. 4.- El pago de daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado con motivo de la celebración de los contratos consignados en la escritura pública que se señala. 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve, la señora YGNACIA VASALDUA VIUDA DE AGUILAR, adquirió de la C. URSULA CASTRO VIUDA DE LOPEZ, la propiedad denominada Tlacuanepantla, hoy conocida como "El Desmonte", lo que se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la demanda. Asimismo refiere la parte actora que en fecha diez de enero de mil novecientos ochenta, mediante

contrato de compraventa celebrado entre el C. IGNACIO AGUILAR BASALDUA y MANUEL AGUILAR VALDEZ, adquirió de su padre el inmueble denominado "El Desmonte", por otra parte, con fecha treinta de noviembre del dos mil cuatro, bajo el expediente 9860/694/03, iniciado bajo el número de folio del libro de presentaciones de la Oficina Registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, relativo a la solicitud de Inmatriculación Administrativa promovida por MANUEL AGUILAR VALDEZ, respecto al inmueble motivo de la controversia, se resolvió la declaración la cual fue inscrita el trece de diciembre del dos mil cuatro, bajo el asiento registral 153, volumen 1691, libro primero, sección primera, a las nueve horas ante el Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. Con fecha nueve de abril del dos mil doce, se presentaron diez personas en el inmueble motivo del presente asunto, manifestando dos de ellos que eran dueños del inmueble y que las otras ocho personas eran Agentes de la Policía Ministerial de Ecatepec de Morelos, siendo atendidos por uno de sus hijos a quien le dijeron que de acuerdo con la escritura pública 11710, celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Aníbal Juárez Arteaga, titular de la Notaría Pública Número 135, del Distrito Federal, en la que se transcribe y protocoliza el contrato de compraventa celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y que ellos eran propietarios de dicho inmueble, Toda vez que la parte actora tiene y ha tenido por más de treinta años la propiedad y posesión del inmueble materia de la presente controversia, se tildan de falsos los contratos y documentos presentados para la protocolización de la escritura 11710, por lo que es de declararse la nulidad de los mismos de pleno derecho, haciendo la aclaración que las copias de los contratos que se señalan no se encuentran dentro del apéndice de la escritura pública, cuya nulidad se pretende. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de JULIO LEYVA MILLAN, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población en el Boletín Judicial, asimismo. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintidós de enero del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, veintinueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 22 de enero del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

937.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 390/1994.
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
 ACTOR: ELISA ELLSTEIN JAPCHIK.

DEMANDADO: RICARDO YUDELEVICH MISHKIN.

SR. RICARDO YUDELEVICH MISHKIN.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de siete de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó dar vista con el inventario exhibido al señor RICARDO YUDELEVICH MISHKIN, en términos del auto del treinta de enero del dos mil trece, por medio de edictos, mismo que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, treinta de enero del año dos mil trece.

Agréguense a los autos el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, con fundamento en los artículos 148, 149 y 181 fracción III del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibido el inventario a que hace referencia, por lo que, con los mismos mediante notificación personal dese vista al señor RICARDO YUDELEVICH MISHKIN en el domicilio que tiene señalado en autos, para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho e interés convenga.-Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado Víctor Manuel Díaz Pérez, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y firma.-Doy fe.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 7 de febrero del 2013.- Naucalpan de Juárez, México, a 13 de febrero del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

266-A1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

FELIX RUIZ MONICA y MIGUEL MENDOZA HERNANDEZ.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha trece de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente 711/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERNANDEZ GARCIA JUAN, en contra de FELIX RUIZ MONICA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama:

a).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a favor de mi persona la usucapión y por ende me he convertido en propietario del predio ubicado e identificado con el lote de terreno número 1 (uno) de la manzana número 171 (ciento setenta y uno) de la Avenida Gustavo Baz s/n (también conocida como Boulevard Luis Donald Colosio), San Rafael Chamapa Pueblo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53660 y de la construcción que se encuentra edificada actualmente en el mismo; el cual tiene una superficie de terreno de 152.00 m2 (ciento cincuenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con vía Gustavo Baz (también conocida como Boulevard Luis Donald Colosio), al sur: en 15.00 metros y colinda con calle Prolongación de Las Flores; al oriente: en 11.80 metros y colinda con propiedad privada e al poniente: en 11.60 metros y colinda con propiedad privada. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan (antes Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México), bajo la partida número 612 del volumen 31 del libro de

Contratos Privados, actualmente descrito en el folio real electrónico número 00034989, tal y como se acredita con el certificado de inscripción emitido por la oficina correspondiente con fecha treinta y uno de julio del año en curso, mismo que se acompaña a la presente demanda. B).- La consecuente anotación al margen de la partida del asiento correspondiente, anteriormente detallada, en el sentido de que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble descrito en el apartado que antecede el cual es material del presente juicio. C).- En su oportunidad, una vez cumplidos los requisitos de Ley, se ordene por parte de su Señoría la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la resolución que declare que ha operado la usucapión a favor de mi persona, del inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz s/n (también conocida como Boulevard Luis Donald Colosio), lote 1 de la manzana número 171, San Rafael Chamapa Pueblo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53660, asignándosele el asiento y número de folio real electrónico que corresponda a nombre del suscrito JUAN HERNANDEZ GARCIA.

HECHOS: Con fecha dieciséis de agosto del 2002 se celebró contrato de compraventa con el señor MIGUEL MENDOZA HERNANDEZ, fijándose como precio de la operación la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del lote número 1, de la manzana número 171 ubicado en Avenida Gustavo Baz s/n, también conocido como Boulevard Luis Donald Colosio) San Rafael Chamapa Pueblo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 132.50 metros cuadrados, poniéndome en posesión material como jurídicamente respecto del bien inmueble en cuestión.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de febrero del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

266-A1.-1, 12 y 22 marzo.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLANEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, la C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante éste Juzgado Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta

del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- LAURA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YAÑEZ, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijos. 4.- El sábado doce de febrero del año en curso a las 5:30, XAVIER RAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo, tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día; a las 8:25 horas de ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica con LAURA DEL PINO FLORES, para informarle que había arribado sin problema a su destino y que más tarde se comunicaría. 5.- La hija del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitente el número telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día catorce de febrero del dos mil once, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con su padre. 6.- El presunto ausente manifestó que viajaría a la Ciudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES se percató que en realidad viajó a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. 7.- LAURA DEL PINO FLORES, levantó reportes de búsqueda a Locatel, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, del Distrito Federal y del Estado de Jalisco. 8.- LAURA DEL PINO FLORES, presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrada bajo el número de Averiguación Previa AP.PGR/SIENDO/UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con motivo de la desaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ordenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presunto ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ. 9.- La hermana del presunto ausente, el catorce de febrero del año en curso, denunció la desaparición de éste último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y levantó acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011. MEDIDAS PROVISIONALES: I.- Se nombre depositaria a LAURA DEL PINO FLORES y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, II.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. III.- Se ordene a las Instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar retiros, cargos o transferencias sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvo aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular. LAURA DEL PINO FLORES, solicita se giren oficios a las Instituciones de Crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a XAVIER RAMOS YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este juzgado. Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Estado de Jalisco, así como en el Boletín Judicial se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los treinta días de enero de dos mil trece.-Por auto de veintitrés de enero de dos mil trece, dictado en la actuación antes referida, promovida ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, citando por este conducto a XAVIER RAMOS YAÑEZ.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa, Segundo Secretario de Acuerdos

adsrita al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

266-A1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LOPEZ PEREZ MARCO ANTONIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MATEO HERNANDEZ CAMACHO y ANTONIO LOPEZ SANDOVAL, la usucapión bajo el número de expediente 727/2012, respecto de la fracción (oriente) de terreno ubicado en el lote 43, manzana 87, sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.8 metros con lote 21, al sur: 8.8 metros con Avenida Río de los Remedios, al oriente: 25 metros con lote 42, y al poniente: 25 metros con la otra fracción (poniente) del mismo lote 43, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio real 00257265 y demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión (prescripción positiva y/o adquisitiva) del inmueble materia de la litis, b).- La declaración judicial de que el suscrito MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ es el único y legítimo propietario del inmueble detallado líneas anteriores, c).- La cancelación parcial de la inscripción del citado inmueble materia de la litis. d).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de suscrito, una vez que haya sentencia definitiva y causa ejecutoria la misma. e).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis el señor ANTONIO LOPEZ SANDOVAL y el suscrito MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, señalado que desde la fecha de celebración de contrato de compraventa el señor ANTONIO LOPEZ SANDOVAL, le entregó al suscrito la posesión de la fracción de terreno detallada líneas anteriores y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MATEO HERNANDEZ CAMACHO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintinueve de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 22 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

933.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la C. VICTORIA SANCHEZ CRUZ, que en el expediente marcado con el número 650/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por GENARO LUNA CERVANTES le demanda: 1.- La USUCAPION del lote de terreno número Cuatro, manzana 1375, de la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 85, Colonia María Isabel, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que aparece a nombre de la demandada VICTORIA SANCHEZ CRUZ; 2.- Mediante sentencia definitiva se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación y tildación que aparece actualmente a favor de la parte demandada y en su oportunidad se realice la inscripción correspondiente a nombre del accionante respecto del inmueble referido, mismo que esta inscrito bajo la partida 87, a fojas 12 frente, del Libro Primero, Sección Primera, del volumen 150, de fecha tres de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, a favor de VICTORIA SANCHEZ CRUZ; 3.- El pago de gastos y costas que se originen, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el accionante celebró contrato privado de compraventa con la señora VICTORIA SANCHEZ CRUZ, fecha en la que se entregó la posesión física y plena del inmueble ubicado en el lote de terreno número Cuatro, manzana 1375, de la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 85, Colonia María Isabel, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, desde entonces se encuentra poseyendo el inmueble antes referido, el cual mide 171.00 ciento setenta y un metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 09.00 metros con lote 21; al sur: en 09.00 metros con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al oriente: en 19.00 metros con lote 3; al poniente: 19.00 metros con lote 5; De igual manera el ocursoante alude que dicha posesión física como material del inmueble de referencia, es y ha sido pública ya que nunca se ha ocultado para ejercer su dominio, de buena fe ya que la adquirió a justo título, pacífica, en virtud de que no ha sido molestado en su posesión, en concepto de propietario ya que ante autoridades se ha ostentado con este carácter y continua e ininterrumpida en virtud de que nunca a dejado de vivir ahí, por lo que solicita la declaración de que se ha convertido en propietario del inmueble y en consecuencia se ordena la inscripción a su nombre. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, se empieza a la demandada VICTORIA SANCHEZ CRUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil doce; Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 260/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO DIAZ SANCHEZ en contra de ANTONIA GARCIA SALAZAR y ALEJANDRO VAZQUEZ SUAREZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) De ambas personas demandando la usucapación, del lote de terreno número (4), manzana Treinta y Siete E, (37-E), Zona Dieciocho (18), el Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Colonia Caracoles del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Lo anterior en virtud de que en fecha veintitrés de febrero del dos mil nueve el ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y adscrito a los Municipios de Tlalnepantla, Atizapán, expidió un Certificado de Inscripción, en el que hace constar "Que habiéndose practicado una búsqueda en los volúmenes correspondientes de esta oficina, por un periodo de 20 años anteriores a la fecha de su solicitud se encontró que: bajo la partida 25 volumen 754, del Libro 1º, Sección 1º, de fecha 05 de noviembre de 1986, aparece inscrito a favor de ANTONIA GARCIA SALAZAR.- inmueble: el lote # 4, manzana 37 "E" zona 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

El referido inmueble, fue vendido al suscrito en fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, por su legítimo propietario ALEJANDRO VAZQUEZ SUAREZ, en la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al contado al momento que se firmó el respectivo contrato de compra y venta, entregándome la posesión material del inmueble, el cual lo posee en forma quieta, pacífica y continua de buena fe.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados ANTONIA GARCIA SALAZAR y ALEJANDRO VAZQUEZ SUAREZ, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

178-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER. Que en el expediente número 525/2012, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por IRMA ESQUIVEL DE TORRES en contra de COMERCIALIZADORA DE BIENES RAICES EN TOLUCA, S.A. DE C.V., respecto de la posesión de un inmueble ubicado en: casa marcada con el número dieciocho (18) poniente del Conjunto Residencial Las Mitras, ubicado en la calle de Paseo San Isidro número ciento setenta y dos (172), Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros con lote 16 "P", al sur: 19.00 metros con lote 20 "P", al oriente: 20.00 metros con lote 20 "O", al poniente: 10.00 metros con área común de circulación, con una superficie de

190.00 metros cuadrados. El cual se adquirió por contrato de compra venta de fecha veintiséis de abril del dos mil uno, el señor JULIO ANTONIO LEGORRETA GONZALEZ, adquirió de la ahora demandada COMERCIALIZADORA DE BIENES RAICES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y en fecha siete de mayo de 2002, adquirió del señor JULIO ANTONIO LEGORRETA GONZALEZ, el inmueble que nos ocupa la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenombrada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga; asimismo, fijese en la puerta de éste Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Así mismo prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1129.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1221/2012.
 JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

El señor GERARDO SENON GONZALEZ, por su propio derecho, en fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, solicitó de MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, la disolución del vínculo matrimonial, mediante el procedimiento especial de divorcio incausado: HECHOS. 1.- En fecha tres de junio de 1984, contrajimos matrimonio civil la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS y el señor GERARDO SENON GONZALEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal dentro de la jurisdicción de este Juzgado. 3.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijas quienes actualmente son mayores de edad y se sustentan por sus propios medios. 4.- La señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, tiene más de 20 años que no hacemos vida marital. 5.- Ya no es mi voluntad continuar con el matrimonio contraído con la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, con todas las consecuencias inherentes y legales a esta determinación. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de México, se propone el siguiente:

CONVENIO

PRIMERA: En virtud de que nuestras hijas son mayores de edad, no hay cumplimiento de alimentos, ni obligación de garantizarlos.

SEGUNDA: Los domicilios de las partes seguirán habitando "...".

TERCERA: Dentro de nuestro matrimonio no adquirimos bienes materiales de ninguna índole, no hay motivo para hacer la liquidación de la sociedad conyugal.

CUARTA: Los cónyuges nos eximimos de proporcionarnos alimentos.

En virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, de los que se desprende que dicha persona no puede ser localizada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, informando a la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Se dejan a disposición de MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

Acuerdo que ordena su publicación: quince de febrero de dos mil trece.-Funcionario Emisor.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1126.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LUIS ARTURO VENTIMILLA RUIZ y
ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ.

EVERLYN ROLDAN ALONSO, demanda por su propio derecho en el expediente 1096/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LUIS ARTURO VENTIMILLA RUIZ y ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ayacahuites número 117, manzana 253, lote 5, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 mts. con calle Ayacahuites. al sur: 06.00 mts. con lote 6, al oriente: 14.00 mts. con calle Ebanos, al poniente: 16.00 mts. con lote 4, con una superficie aproximada de: 142.00 m2. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha 28 de enero de 2005, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Luis Arturo Ventimilla Ruiz, con los siguientes datos registrales: partida 843, volumen 1,143, libro 1, sección primera de fecha 21 de febrero de 1991, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados Luis Arturo Ventimilla Ruiz y Alejandro Gómez González, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil trece, y se publicarán por tres veces, de

siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

175-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN.

En el expediente número 600/12, LORENZO ISLAS VELAZQUEZ, por su propio derecho, solicita de MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, mediante juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en cumplimiento al artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, que existe un Juicio de Controversia en su contra en cuyas prestaciones se le demanda: A) El divorcio necesario y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial basado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B) La fijación de una pensión alimenticia definitiva a favor del demandante, C). El pago de gastos y costas que origine el juicio basándose en esencia en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve fui detenido sin orden de aprehensión, donde fui trasladado al Ministerio Público y me dijeron que tenía una denuncia de los familiares de la C. MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, por violación equiparada. 2.- En fecha doce de marzo del año dos mil diez, el suscrito contrajo matrimonio civil con la menor MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, bajo el régimen de separación de bienes. 3.- El suscrito me encontraba en un proceso penal, por el cual me encontraba privado de mi libertad dentro del Centro Preventivo de Readaptación Social de Texcoco, Estado de México, el día que contraje matrimonio lo hice dentro del Centro Preventivo de Texcoco, Estado de México. 4.- En fecha ocho de octubre del dos mil diez el Juez Natural Penal dicta sentencia condenatoria al suscrito y niega dicho beneficio al suscrito, por lo cual aun sabiendo de mi inocencia mi defensa promueve recurso de apelación y agravios en donde Magistrados de la Sala Penal en sentencia definitiva ordena mi libertad y se me absuelve de los delitos que se me imputan. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el domicilio que tenía mi esposa era el ubicado en calle Totoloapan, sin número, Colonia Santa Teresa, Texcoco, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi cónyuge MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ y el suscrito en el tiempo que estamos casados nunca hemos cumplido con los fines del matrimonio y que tenemos dos años sin vernos ni saber nada de nosotros. 7.- Nunca establecimos un domicilio conyugal, por lo que este H. Juzgado es competente porque contrajimos matrimonio dentro del territorio de Texcoco, Estado de México. 8.-

Toda vez que el suscrito y la ahora demandada MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, nos encontramos separados desde hace más de un año, se actualiza la hipótesis contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. 9.- Actualmente la C. MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, es menor de edad y como se desprende de la acta certificada de matrimonio, la hoy demandada se encuentra en calidad de emancipada. 10.- Manifiesto que los progenitores de mi cónyuge son los señores NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, 11.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito y mi cónyuge nunca procreamos hijos. 12.- Desconozco el nombre del tutor de mi cónyuge. Toda vez que el actor ignora su domicilio y paradero actual de la demandada, hágase saber de la controversia a MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsiguientes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

177-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES S.A. y MIGUEL ANGEL REYES LOPEZ, se les hace saber que ESTEFANIA FALCON PALMA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 1096/10, de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) De URBANIZACION E INMUEBLES S.A., la prescripción adquisitiva por usucapación, respecto del lote de terreno marcado con el número treinta y nueve, de la manzana ciento sesenta y seis, de la Colonia Aurora del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual consta de una superficie de 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medida y colindancias; al norte: en 17.00 metros con lote 38, al sur: en 17.00 metros con lote 40, al oriente: en 9.00 metros con calle Quelite, al poniente: en 9.00 metros con lote trece, cuyo terreno actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 1310, del volumen 2º, del libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a favor de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.. b) Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a hacer la cancelación y tildación parcial respecto de los antecedentes de inscripción y la nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de ESTEFANIA FALCON PALMA, y la cual le servirá como título de propiedad respecto del lote de terreno materia de este juicio, C) Del codemandado MIGUEL ANGEL REYES LOPEZ, solicito se le notifique y emplace al presente juicio para el efecto de que dentro del término de Ley, manifieste que a su derecho convenga por ser la persona con la cual la suscrita en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve celebré contrato privado de compraventa sin reserva de

dominio respecto del lote de terreno materia del presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

Auto de fecha: Veintisiete de febrero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

176-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que KARLA CECILIA BARRIOS OCARAZA, por su propio derecho promueve bajo el expediente 1143/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, respecto del matrimonio celebrado con en contra de OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose para ello en la siguiente prestación. LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. Fundándose para ello en los siguientes hechos 1. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil seis, la suscrita KARLA CECILIA BARRIOS OCARANZA, contrajo matrimonio civil con el señor OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, ante el Oficial 03 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, matrimonio que contrajo bajo el régimen de separación de bienes. 2. Establecieron su domicilio conyugal en calle Zumpango, manzana 553, lote Ocho, Ciudad Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3. Durante su matrimonio procrearon una hija, quien en la actualidad es menor de edad. El Juez por auto de fecha cinco de febrero del dos mil trece, tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por la Subdirección Jurídica de Seguridad Pública y de Seguridad Vial, Director de la Policía Ministerial ambos en el Estado de México; de los que se advierte que no proporcionan domicilio para localizar al demandado, asimismo obra en autos el informe que rinde el Instituto Federal Electoral, en el que proporciona el domicilio de dicho demandado, asimismo obra en autos la razón asentada por la notificadora adscrita a este Juzgado, en el sentido de que el mencionado demandado no vive en ese domicilio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación por edictos para efecto de citar a OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, por ignorar su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que la primer audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución apercibiendo a OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, que si pasado el plazo no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de merito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de marzo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1119.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GARCIA JIMENEZ e IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA, se hace de su conocimiento que la C. ROSALBA HERRERA SANCHEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1143/2012, el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.-La declaración que ha operado a favor del suscrito la usucapión de mala fe, como lo dispone el artículo 5.130 fracción II del Código Civil respecto del bien inmueble ubicado en calle Hidalgo, número 182, casa D, lote 06, manzana VI, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; planta baja; al norte: 2.05 metros linda con área común; al sur: 6.90 metros linda jardín privado casa D; al oriente: 03.60 metros linda con lote y 2.00 metros linda con área común estacionamiento; al poniente: 03.60 metros linda con casa B (muro medianero) y 2.00 metros linda con casa C (muro medianero); planta alta; al norte: 2.05 metros linda con vacío a área común; al sur: .90 metros linda vacío jardín privado casa D; al oriente: .95 metros linda con vacío Jardín Privativo casa D y 2.95 metros linda con lote y 2.00 metros linda con vacío área común; al poniente: 03.60 metros linda con casa B (muro medianero) y .30 metros linda con vacío Jardín Privativo casa D y con una superficie total de 56.85 metros cuadrados; SEGUNDA.- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec a favor del suscrito a fin de que me sirva de título de propiedad respecto del bien antes descrito; TERCERA.- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de noviembre de 2001 la suscrita celebré contrato de compra venta con el señor JOSE GARCIA JIMENEZ, no así la señora IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA, respecto del bien inmueble ya antes descrito, documento que anexo a la demanda; 2.- El bien inmueble cuenta con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad; 3.- Sigo manifestando que la causa generadora de mi posesión se debe a la compraventa que realicé con el señor JOSE GARCIA JIMENEZ el día 28 de noviembre del año 2001, fecha en la cual me entregó la posesión del bien inmueble multicitado, por lo que desde esa fecha el suscrito he venido realizando actos de dominio en calidad de propietario, así también he ejercido la posesión física, jurídica y material, del bien inmueble que nos ocupa, ejerciendo de igual forma la posesión de mala fe y en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente y de manera pública, tal como le consta a los señores MAXIMINO BLANCO RAMIREZ y ROSA MARIA ALVAREZ CERVANTES, asimismo expido una constancia expedida por la Delegada de la Colonia Villas de Ecatepec, la cual informa que la suscrita vivo en dicha Colonia y a la cual pertenece el multicitado bien; 4.- Manifiesto que a la firma del contrato antes descrito el C. JOSE GARCIA JIMENEZ me hizo entrega física y material de la posesión del inmueble ya antes descrito ya que a la firma del mismo le pagué la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en una sola exhibición; 5.- El bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor del C. JOSE GARCIA JIMENEZ e IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA

DE GARCIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 544, del volumen 887, Libro Primero, Sección Primera, como se acredita con el certificado que se anexa a la demanda; 6.- Desde que adquirí el bien citado he realizado los pagos de servicios del mismo, como agua, luz, predio, como lo acredito con los recibos correspondientes; 7.- La suscrita siempre he vivido en el citado inmueble en forma ininterrumpida, pacífica y pública, realizando todo tipo de mejoras al mismo como lo acredito con las notas de distintos materiales que anexo a la demanda, así como con las testimoniales que ofrezco en el presente juicio y que ya han quedado mencionadas. Es por lo anterior que ejercito la presente acción de Usucapión de mala fe, en virtud de que únicamente celebré contrato con el señor JOSE GARCIA JIMENEZ, no así con la C. IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de febrero del dos mil trece, emplácese a JOSE GARCIA JIMENEZ e IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de febrero del dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1120.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., se le hace saber que SILVIA GLORIA VAZQUEZ, pate actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 169/11, de este Juzgado le demanda a usted y a JOSE VALADEZ AGUAS las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 2 dos, manzana 29 veintinueve, Colonia Agua Azul, Sección Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 ciento cincuenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados, con medidas y colindancias. al norte: 16.80 metros con lote 1, al sur: 16.80 metros con lote 3, al oriente: 9.00 metros con lote 27, al poniente: 9.00 metros con calle Lago del Fondo, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, SILVIA GLORIA VAZQUEZ, celebró contrato de compraventa con JOSE VALADEZ AGUAS, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

Auto de fecha: veintinueve de enero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

174-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

RAUL SOLIS y NORMA PERESA DE SOLIS.

YOLANDA ROMERO AYALA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 233/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil (Usucapión) en contra de ANGEL RODRIGUEZ LUNA, SUSANA VEGA RODRIGUEZ, RAUL SOLIS y NORMA PERESA DE SOLIS, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Adelfas sin número actualmente número 30, lote 37, conocido comercialmente como Villa de las Flores Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 162.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros con calle Adelfas, al sur: 09.00 metros con lote 35, al oriente: 18.00 metros con lote número 38, al poniente: 18.00 metros con lote 36 y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble materia del presente juicio lo adquirió el día doce (12) de noviembre de dos mil uno (2001), mediante contrato de privado de compraventa pactado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrado con el C. ANGEL RODRIGUEZ LUNA y SUSANA VEGA RODRIGUEZ, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, partida 668, volumen 218, libro primero, sección primera, de fecha ocho (08) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), inscrito a favor de RAUL SOLIS y NORMA PERESA SAENZ DE SOLIS, siendo la persona que le vendió al codemandado ANGEL RODRIGUEZ LUNA, el cual lo acredita con el contrato de compraventa, documento base de la acción, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados RAUL SOLIS y NORMA PERESA SAENZ DE SOLIS, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a RAUL SOLIS y NORMA PERESA SAENZ DE SOLIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

935.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE XOCHIPILLI CAMARILLO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1379/2009, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PARA

QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO SIETE DE LA CALLE CUMBRES DE MALTRATA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA VEINTE, EN LA COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN LOS AVALUOS RENDIDOS, SIENDO PRECIO DE AVALUO LA CANTIDAD DE \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570 Y 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO LA PRENSA. Y EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 7 DE FEBRERO DE 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RUBRICA.

1075.-11 y 22 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVoca A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO CHAVEZ RAMIREZ y ANA MARIA SOLORZANO VILLAGRAN, número de expediente 1546/2009, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: La vivienda de interés social, marcada con la letra "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta y Seis Tornado número oficial Noventa y Tres "D", y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número Noventa y Tres de la manzana Treinta y Ocho, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$258,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-CONSTE.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1076.-11 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1029/2011.

JUICIO: Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CARMEN MENDOZA BUENO o J. CARMEN MENDOZA BUENO.

DENUNCIADO POR: MARTIN y MA. ESTELA MENDOZA RODRIGUEZ.

VIRGINIA MENDOZA RODRIGUEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a VIRGINIA MENDOZA RODRIGUEZ por medio de edictos; haciéndole saber los siguientes hechos:

1.- Que el señor JOSE CARMEN MENDOZA BUENO o J. CARMEN MENDOZA BUENO falleció el veintisiete (27) de abril de 1993 en San Rafael Chamapa. Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- Que el señor JOSE CARMEN MENDOZA BUENO o J. CARMEN MENDOZA BUENO falleció sin que otorgara disposición testamentaria alguna.

3.- Los suscritos somos hijos supérstite y como consecuencia herederos legítimos del citado señor.

4.- El veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el poblado de Joconoxtle Grande, Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, nuestro padre contrajo matrimonio civil con la señora JUANA RODRIGUEZ CRUCES, bajo el régimen de bienes separados; de dicha unión a parte de los ocurentes procrearon a nuestra hermana de nombre VIRGINIA MENDOZA RODRIGUEZ.

5.- El único bien que en vida adquiriera el autor de la herencia el cual se ubica en calle San Francisco Sarabia, número Once (11). Colonia San Rafael Chamapa. Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su ausencia, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 25 de enero del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 15 de febrero del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1117.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 374/2005, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR y CELESTINO R. PICHARDO LOPEZ, en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA, la Jueza del conocimiento, dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos

469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil trece, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 302, Barrio Coaxustenco, Municipio de Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$5,393,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrado por la demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.- Ordenado en autos de fecha seis de marzo de dos mil trece.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1104.-11, 15 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 547/2010, Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSE URIEL ARREDONDO ESTRADA y/o URIEL ARREDONDO ESTRADA y/o JOSE URIEL ARREDONDO, denunciado por MARIA DE LOURDES ARREDONDO ESTRADA, quien solicita se notifique a FABIAN ARREDONDO: La radicación del presente asunto. Y admitida que fue, mediante proveído de fecha doce de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.- Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha doce de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 547/2010, los cuales son entregados en fecha 19 de febrero de 2013, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 03/2013, JUANA RAMIREZ MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Olivo" que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número específico, en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros linda con Ventura Tenorio; al sur: 12.00 metros linda con calle Cinco de Mayo; al oriente: 53.55 metros linda con Alejandro Pérez Moreno, al poniente: 55.00 metros linda con María Dolores Alarcón Flores. Con una superficie de 650.93 metros cuadrados aproximadamente. Al tenor de los siguientes hechos:

A manera de llevar el debido orden en cuanto a los elementos justificados de lo solicitado anexa la siguiente documentación:

A) Contrato de compra venta de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por el ocurrente y el vendedor FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA;

B) Certificado de no inscripción;

C) Boleta de pago predial con fe de erratas y certificado de no adeudo predial;

D) Plano descriptivo y de localización;

E) Constancia del Comisariado Ejidal;

F) Acta circunstanciada;

Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sobre el predio citado ejerce en forma material e inmediata su posesión desde el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha ocho de enero de dos mil trece, se tuvo por admitida su Solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veinticinco de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica. 1226.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

CATALINA ELSA FRAGOSO BARRIENTOS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 168/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), respecto de una fracción del predio denominado "Teodora, Garita Criztitla", ubicado en el poblado de San Francisco Coacalco, actualmente calle 12 de Febrero, número 10, Colonia Centro, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 230.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.69 metros y colinda con propiedad de Guillermo Mosig Azcárraga, al sur: en 19.69 metros y colinda con Ma. Magdalena Márquez Morfín, al oriente: 13.14 metros colinda con Francisco Luciano Márquez Morfín, al poniente: en 13.89 metros colinda con calle 12 de Febrero. Y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con RAFAEL LEONARDO MARQUEZ MORFIN, en fecha veinte (20) de junio de dos mil uno (2001), manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título

de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publiquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

338-A1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 189/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA TERESA PEREZ LUNA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Vista Guadalupe número 19, Colonia Santa Cecilia, poblado de San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 140.55 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.50 metros, con Manuel Lucas, al sur: 9.25 metros, con Abraham Cossio Ortiz, al oriente: 15.00 metros, con calle pública o vereda pública, actualmente Vista Guadalupe, al poniente: 15.00 metros, con Apolinar Sánchez Avelino.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece, se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con ésta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

338-A1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GUADALUPE RAMIREZ RIVERA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 168/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en: inmueble identificado como el número oficial ocho, de la cerrada Veinticuatro de Febrero, del Barrio Las Animas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 237.105 metros, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.60 m con Mónica Villarreal Olivera, al sur: 24.3 m con Regina Salinas, al oriente: 90.90 m con Rafael Villarreal Falcón, al poniente: 90.90 m con calle cerrada Veinticuatro de Febrero.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno de febrero de dos mil trece, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

338-A1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente número 682/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL ESPADIN LOPEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de DUVAMEX, S.A. DE C.V., en contra de HORIZONTES S.A. DE C.V., la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de siete de marzo del año dos mil trece, señaló las diez horas del día diez de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública de los bienes muebles embargados en diligencia de veintiséis de noviembre de dos mil diez, consistentes en dos válvulas Chech 16" Bridada 600 LB Fo Fo, catorce taponés diversas capacidades y pulgadas, catorce Brida W. N. diversas pulgadas y diversas LBS A.C.RF, al parecer son de hierro color nuda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos, debiendo notificar personalmente el presente proveído a la parte demandada, para que si a sus intereses conviene comparezca a la audiencia de remate. Se expiden a los 30 días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de marzo del año 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

348-A1.-20, 21 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O****ANTONIO ESTRADA TINAJERO:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 781/12, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por GERARDO SOTO JAIMES en contra de ANTONIO ESTRADA TINAJERO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno 38, manzana 55, Colonia Agua Azul, sección Pirules, actualmente calle Lago Hurón, número 30, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 37; al sur: 16.82 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con calle 58 (actualmente Lago Hurón); al poniente: 9.00 metros con lote 13. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 03 de julio del año 2002, el suscrito GERARDO SOTO JAIMES, celebré contrato privado de compra venta con el señor ANTONIO ESTRADA TINAJERO, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta el hoy demandado me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que he conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario desde la fecha mencionada y hasta la interposición de la presente demanda, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado, el bien inmueble nunca ha sido afectado por alguna autoridad oficial o fiscal y a la fecha se han cumplido debidamente con las cargas fiscales inherentes al mismo. Ignorándose su domicilio actual,

entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de febrero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 312/2013, GABRIELA TLASECA GARCIA, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Zacatal", ubicado en Avenida Juan Flores y Casa, Barrio Calayuco, C.P. 56860, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 138.6 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 13.00 metros con Avenida Juan Flores y Casa; al sur: 08.00 metros con Gabino Tlaseca De La Rosa; al oriente: 13.20 metros con calle Cuauhtémoc; y al poniente: 13.30 metros, con Gabino Tlaseca De La Rosa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los cuatro días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

187-B1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 473/05, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por "BANCO NACIONAL DE MEXICO", S.A., en contra de ARTURO GUILLEN RAMIREZ y LUCIA HERNANDEZ ALEMAN, demando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y los ahora demandados, en su calidad de acreditado ARTURO GUILLEN RAMIREZ, y en su calidad de deudor solidario LUCIA HERNANDEZ ALEMAN, y ambos con el carácter de garantes hipotecarios, de fecha 10 de octubre de 1990, pasado ante la fe del LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en

el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 165-12982, del volumen 183, Libro Segundo, Sección Primera, a fojas 24, de fecha 29 de enero de 1992. B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago por concepto de suerte principal (CAPITAL INSOLUTO VENCIDO), de la cantidad de \$49,365.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), por haber incurrido los ahora demandados en la hipótesis prevista en el inciso b) de la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, citado en la prestación que antecede y al que se hará referencia con posterioridad. C).- El pago, por concepto de erogaciones no pagadas, generadas a la fecha de presentación de esta demanda, y las que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderdante y la ahora parte demandada, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidara en ejecución de sentencia. D).- El pago, por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado por mi representada y los ahora demandados, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidara en ejecución de sentencia. E).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. H E C H O S. I.- En fecha 10 de octubre de 1990, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró con ARTURO GUILLEN RAMIREZ y LUCIA HERNANDEZ ALEMAN, en su carácter de acreditado y deudor solidario, respectivamente, y ambos con el carácter de garantes hipotecarios, Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número 2 de Toluca, Estado de México, otorgándose a ARTURO GUILLEN RAMIREZ, un crédito por la cantidad de \$28,274,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ahora \$28,274.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. Dicho contrato de apertura de crédito quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; bajo la partida número 165-12982, volumen 183, Libro Segundo, Sección Primera, a fojas 24, de fecha 29 de enero de 1992. II.- En el Apartado de Definiciones del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, se definieron claramente las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. III.- De acuerdo con las Cláusulas Primera y Novena del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir de la fecha de firma de dicho contrato. IV.- En las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, se establecieron las disposiciones bajo el SISTEMA DE CREDITO ADICIONAL ILIMITADO, en los términos y condiciones estipulados por las partes en las propias cláusulas. V.- En las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, se pactó por las partes la forma en que la parte acreditada cubriría el crédito otorgado, las erogaciones mensuales, intereses normales, intereses moratorios, de acuerdo a las condiciones, términos y tasas estipuladas en las propias cláusulas. VI.- En la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito en cuestión, la parte acreditada, ARTURO GUILLEN RAMIREZ, con el consentimiento de su esposa LUCIA HERNANDEZ ALEMAN, constituyó Hipoteca en PRIMER lugar, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a fin de garantizar el crédito otorgado, así como

sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: la casa número a-14, de la sección a, del condominio ubicado en términos de San Lorenzo Tepaltitlán, de este Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, denominado Conjunto San Lorenzo, con indiviso de 0.345% y que a continuación se describe: casa a-14, conforme a la actual nomenclatura número 166 de la privada a con superficie de 60.00 metros cuadrados y una área construida de 40.95 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 2.660 metros con privada a; al sur: 3.050 metros con propiedad particular y 2.935 metros con patio de servicio; al oriente: 4.850 metros con cochera, 3.100 metros con casa a-13 y 2.00 con patio de servicio; al poniente: 9.950 metros con casa a-15. VII.- De acuerdo con lo establecido en el Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria citado, y en términos de los artículos 1987, 1988 y 1989 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes de propio ordenamiento en vigor en el Estado de México, LUCIA HERNANDEZ ALEMAN, se constituyó en deudor solidario de todas y cada una de las obligaciones contraídas por ARTURO GUILLEN RAMIREZ. VIII.- Es el caso que ARTURO GUILLEN RAMIREZ y LUCIA HERNANDEZ ALEMAN, ahora demandados, han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada ahora demandada un último pago a mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., respecto del crédito de que se trata, en fecha 30 de octubre de 2003, por lo que los ahora demandados incurrieron en mora al mes siguiente, precisamente el día 30 de noviembre de 2003 de acuerdo a los términos del contrato de apertura de crédito, al no haber realizado el pago que le correspondía hacer en esa fecha, lo que se acredita con la certificación de adeudo expedida por el Contador Facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe. IX.- En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que señala que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se dejen de cubrir puntualmente cualquier obligación a su cargo es por lo cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada ahora demandada, el cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capitulo correspondiente del presente escrito de demanda. X.- La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen. XI.- Es competente para conocer del presente juicio su Señoría, en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria base de la acción. Se ordenó el emplazamiento a ARTURO GUILLEN RAMIREZ y LUCIA HERNANDEZ ALEMAN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda debiendo transcribir lo sustancial del auto de fecha doce de abril de dos mil once en el cual se tuvo por exhibida la cesión de derechos litigiosos a favor de Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L. de C.V., los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional, así como de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: once de octubre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES. Se le hace saber que en el expediente número 703/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA LIDIA JIMENEZ ROSAS en contra de ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la Jueza del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante auto de fecha cinco (05) de marzo de 2013, se señalaron las once horas (11:00) del día diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de la porción que por virtud de la sociedad conyugal existente entre GRACIELA LOZANO ADRIAN le corresponde a ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, esto es el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, ubicado en: "Terreno sin Construcción" (lote baldío), calle Porfirio Díaz número 15, manzana 32, de la Colonia Emiliano Zapata, de la zona 01, perteneciente al ex ejido de Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida quinientos cuarenta y cuatro (544), volumen mil trescientos dieciocho (1318), Libro Primero, Sección Primera, sirviendo como base la cantidad de \$214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a la mitad del monto señalado por el avalúo rendido en autos; se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México y en la tabla de avisos del Juzgado que corresponda en virtud de la ubicación del inmueble que habrá de rematarse, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Dado en Atizapán de Zaragoza, México, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación. Cinco de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela J. Gracia García Aguilar.-Rúbrica.

335-A1.-15, 22 marzo y 1 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ARMANDO VARGAS SERRANO, con número de expediente 44554/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cruz de La Palma" ubicado en La Magdalena Atlicpac, hoy conocido como Colonia Carlos Hank González, con el lote 9 de la Mza. 2 Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con Luz María Anaya Guerrero; al sur: 15.00 mts. con lote número 10; al oriente: 8.00 mts. con calle Oriente 15; al poniente: 8.00 mts. con Eusebio Nava Hernández. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 28 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

181-B1.-13, 19 y 22 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4653-9/2013, EL C. INDALECIO PALOMARES CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: norte: 20.00 metros con Indalecio Palomares Corona, sur: 20.00 metros con Héctor Gabino Ríos Zepeda, oriente: 10.00 metros con Néstor Rafael Manjarrez Martínez, poniente: 10.00 metros con calle sin nombre. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 1 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

1136.-13, 19 y 22 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 14304/2013, LEONOR SANTANA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Trompillo, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 92.22 m con Rosa Rebollo Vera, al sur: 96.00 m con Barranca, al oriente: 296.13 m con Jaime Fabila y al poniente: 290.49 m con Rosa Rebollo Vera. Con superficie de 28,951.953 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 05 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1152.-13, 19 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número Ochenta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mi número 26,720, de fecha 28 de febrero de 2013, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA QUIÑONES SALAZAR, por su propio derecho quien reconoció la validez del testamento, la aceptación de herencia, y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucaipan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de marzo de 2013.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **53,103** del volumen **1403** Ordinario, de fecha **01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**, Ante mi, comparecieron los señores **JUAN MANUEL y MARTHA PATRICIA de apellidos HERNANDEZ JIMENEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos y el primero en su calidad de Albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO HERNANDEZ ALVAREZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 07 de diciembre del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO,
HAGO SABER:

QUE POR **ESCRITURA PUBLICA NO. 95,569**, DE FECHA **12 DE OCTUBRE DEL 2012**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **BENJAMIN GARAY JIMENEZ**, Y EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE DUHART PONCE**, COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, TENIENDOSE TAMBIEN A LA SEÑORA **LAURA JAQUELINE GARAY DUHART**, COMO **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESION, ACEPTANDO LAS SEÑORAS **MARIA GUADALUPE DUHART PONCE Y LAURA JAQUELINE GARAY DUHART** TODOS DICHAS CALIDADES.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 66
DEL ESTADO DE MEXICO.

ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2012.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 19,423, de fecha quince de Febrero de 2013, por la que se hizo constar:-----

-----LA RADICACION y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSE MENA PENNA** a la que comparecen los señores **JOSE ARTURO y LOURDES IVONNE** ambos de apellidos **MENA GOENAGA** como, "HEREDEROS", y además esta última como "ALBACEA", la cual procederá a formular los inventarios de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

Jilotepec, Estado de México, a 28 de febrero de 2013.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **11,213 (once mil doscientos trece)**, Volumen **ciento cincuenta y ocho**, de fecha veinte de febrero del dos mil trece, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **JOSE LUIS ARCE MACEDO**, a petición de la señora **PETRA UGARTE GOMEZ en su carácter de concubina y de sus hijos los señores JOSE LUIS ARCE UGARTE, MARIA DEL CARMEN ARCE UGARTE Y GABRIELA ARCE UGARTE**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1086.-11 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **101,953**, VOLUMEN **2,473**, DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OFELIA MORA CONEJO** (QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE **OFELIA MORA CORNEJO Y OFELIA MORA**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ROBERTO ANTONIO BARRANCO** (TAMBIEN CONOCIDO COMO **ANTONIO BARRANCO LOPEZ**, **ROBERTO ANTONIO BARRANCO LOPEZ Y ANTONIO BARRANCO**), **JOSE JAVIER, JOSE, MARIA TERESA, HECTOR Y JOSE RICARDO** TODOS DE APELLIDOS **BARRANCO MORA**, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO **JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

173-B1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 101,990, VOLUMEN 2,480, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ADOLFO MORALES TEQUIANEZ** (QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO EL NOMBRE DE **ADOLFO MORALES TEQUIANES**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARTHA FUENTES RODRIGUEZ, NANCY, MARTHA GUADALUPE, EZEQUIEL, RAQUEL, EMANUEL Y REYNA** TODOS DE APELLIDOS **MORALES FUENTES**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

173-B1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 19,551, de fecha 20 de febrero del año 2013, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO BENITEZ MORALES, que otorgó LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DORA MORALES SANCHEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO DORA MORALES SANCHEZ VIUDA DE BENITEZ, representada en ese acto por su ALBACEA, el señor LORENZO BENITEZ MORALES, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 20 de febrero del 2013.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA
HERNANDEZ.-RUBRICA.

173-B1.-12 y 22 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

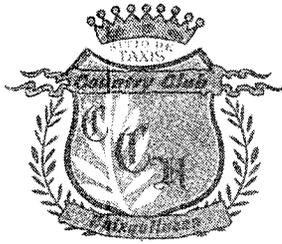
EL C. **JULIO CESAR CHAVEZ RABADAN**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 39721.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 25 DE LA MANZANA 620 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al **NORTE**: en 17.50 metros, con el lote 24; al **SUR**: en 17.50 metros con el lote 26; al **ORIENTE**: en 7.00 metros con lote 53; al **PONIENTE**: en 7.00 metros con calle Toltecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

343-A1.-19, 22 marzo y 3 abril.



Sitio de Taxis

Country Club Huixquilucan

SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.
R.F.C. STC-090909-QD3
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S. A. DE C. V. y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas, a asistir a las ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA Y GENERAL ORDINARIA de accionistas, que tendrá lugar el día 13 de abril de 2013, a las 11:00 horas, en el Salón "El Portón", ubicado en Av. Luis Manuel Rojas No. 12, Col. Constituyentes de 1917, C.P. 52775, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 4.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL QUE SE DISMINUYA.
- 5.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO (S) ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS.

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASMBLEA.
- 4.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.
- 5.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2009, 2010, 2011 Y 2012.
- 6.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.
- 7.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO (S) ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Avenida Palo Solo Manzana XXXIII, lote 7, Fracción B, Colonia Lomas Country Club, C.P. 52779 Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuando menos dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos de sus acciones, contra la entrega de los títulos mencionados, se les entregarán las tarjetas de admisión correspondientes. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder. Los formularios de cartas poder estarán a disposición de los accionistas en la misma Secretaría de la Sociedad a partir del día lunes primero de abril de 2013, de las catorce a las diecisiete horas.

A T E N T A M E N T E.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.

SERGIO LUNA EYEYO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

JOSÉ JESUS SOLORIO VILLANUEVA
SECRETARIO.
(RUBRICA).

DESIDERIO RAMÍREZ VÁZQUEZ.
TESORERO
(RUBRICA).

RUBÉN GUZMAN VILLEGAS.
COMISARIO
(RUBRICA).

ANDRÉS RESENDIZ NIEVES.
COMISARIO.
(RUBRICA).

FELDINI, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 14 de enero de 2013.
ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>0</u>

PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>0</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>OTAL CAPITAL</u>	<u>0</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>0</u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0
-------------------------------	---

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de Enero de 2013.

GERARDO RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VARIACION	CONCEPTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VARIACION
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CORTO PLAZO			
Efectivo	65,500.00			65,500.00	278,224,200.56	24,079,580.94	-254,144,619.62
Bancos/Tesorería	130,814,743.77	110,942,564.34	-19,872,179.43	Retenciones y Contribuciones por Pagar a	1,111,391.72	627,458.00	-483,933.72
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	511,509,528.58	467,889.49	-511,141,639.09	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29,705,317.42	70,574,193.43	40,868,876.01
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	17,060.25	3,496.90	-13,563.35				
Bienes en Tránsito		1,915,517.20	1,915,517.20				
TOTAL CIRCULANTE	642,506,832.60	113,329,467.93	-529,177,364.67	TOTAL CORTO PLAZO	309,040,909.70	95,281,232.37	-213,759,677.33
ACTIVO NO CIRCULANTE				PASIVO NO CIRCULANTE			
Terrenos	313,524.46	313,524.46		Donaciones de Capital			
Mobiliario y Equipo de Administración	20,604,429.80	21,653,553.81	1,049,124.01	Fondos en Garantía a Largo Plazo			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recrea	854,820.97	897,454.94	42,633.97	Fondos en Administración a Largo Plazo			
Equipo de Transporte	16,926,415.48	17,544,064.48	617,649.00	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Anulo			
Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas	1,614,129.85	1,737,503.66	123,373.81	PASIVO NO CIRCULANTE			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-15,008,074.74	-14,994,826.03	13,248.71				
TOTAL NO CIRCULANTE	25,295,245.82	27,151,275.32	1,856,029.50	TOTAL PASIVO	309,040,909.70	95,281,232.37	-213,759,677.33
TOTAL ACTIVO				HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO			
	667,802,078.42	140,480,743.25	-527,321,335.17	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Oesahorro)	318,674,745.28	5,113,087.44	-313,561,657.84
				Resultados de Ejercicio Anteriores	39,862,525.21	39,862,525.21	
				Revalúo de Bienes Muebles	223,898.23	223,898.23	
				TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	358,761,168.72	45,199,510.88	-313,561,657.84
				TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA	667,802,078.42	140,480,743.25	-527,321,335.17

CONCEPTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL
Almacén	4,568,027.71	5,003,077.13
Artículos Disponibles por el Almacén	1,595,987.09	1,966,447.02
Artículos Distribuidos por el Almacén	2,972,040.62	3,036,630.11
Ley de Ingresos Estimada	2,215,136,430.69	2,237,136,430.69
Ley de Ingresos por Ejecutar	235,893,463.13	166,319,511.93
Ley de Ingresos Recaudada	1,999,242,967.56	2,070,816,918.76
Presupuesto de Egresos Aprobado de Gasto	42,575,662.53	42,575,662.53
Presupuesto de Egresos Aprobado de Trans	190,000.00	190,000.00
Presupuesto de Egresos Aprobado de Partid	0.00	0.00
Presupuesto de Egresos Aprobado de Inter	211,860,631.66	211,860,631.66
Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes	3,010,136.50	3,010,136.50
Presupuesto de Egresos Aprobado de Obra	1,957,500,000.00	1,979,500,000.00
Presupuesto de Egresos Aprobado de Inver	0.00	0.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Ga	11,992,213.43	3,450,916.18
Presupuesto de Egresos por Ejercer de in	27,158,174.40	26,710,606.04
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Bi	360,881.56	12,411.18
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Ob	311,446,761.58	22,000,000.00
Presupuesto de Egresos Devengado de Gasto	199,278.63	123,183.75
Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes	154,499.28	0.00
Presupuesto de Egresos Devengado de Obra	277,381,871.88	465,305,016.59
Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos	30,384,170.87	39,001,562.60
Presupuesto de Egresos Pagado de Transf	190,000.00	190,000.00
Presupuesto de Egresos Pagado de Interes	188,702,457.26	185,150,025.62
Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes	8,494,758.70	2,997,725.32
Presupuesto de Egresos Pagado de Obra Pú	1,308,671,367.24	1,492,194,983.41
TOTAL	8,869,681,778.18	8,958,551,877.02

Revisó
Lic. Jesica Dayanira Cherizola Espinosa
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Autorizó
C.P. María Mercedes Colín Guadarrama
Vocal Ejecutiva
(Rúbrica).

Elaboró
C.P. María Elena Pérez Hernández
Responsable del Área de Recursos Financieros
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CTA.	CONCEPTO	DEL MES		AL MES	
		PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
4300	INGRESOS FINANCIEROS	40,591.40	70,333.39	642,797.76	728,544.55
	OTROS INGRESOS	28,741.99		85,746.79	
4200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS		2,932,991.48		2,001,517,747.88
	INGRESOS PROPIOS POR SUBSIDIO	3,477,023.10		29,767,686.50	
	INGRESOS DE GASTO DE INVERSION SECTORIAL			1,957,500,000.00	
	INGRESOS RECURSOS FEDERALES	-544,031.62		14,250,061.38	
	TOTAL INGRESOS		3,008,324.87		2,002,346,292.43
5100	EGRESOS		8,541,237.25		39,314,746.35
	1000 SERVICIOS PERSONALES	2,775,040.74		19,705,836.91	
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	820,263.94		2,533,351.77	
	3000 SERVICIOS GENERALES	4,945,992.57		16,885,557.67	
5200	4000 TRANSFERENCIAS	0.00		190,000.00	
5600	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
5700	6000 OBRA PÚBLICA		307,531,439.17		1,953,584,677.59
5500	GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		492,246.29		4,233,781.05
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS DEL EJERCICIO		814,564,982.71		1,997,135,204.99
	AHORRO O DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO		-318,561,457.84		5,113,087.44

Revisó
Lic. Jesica Dayanira Cherizola Espinosa
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Autorizó
C.P. María Mercedes Colín Guadarrama
Vocal Ejecutiva
(Rúbrica).

Elaboró
C.P. María Elena Pérez Hernández
Responsable del Área de Recursos Financieros
(Rúbrica).



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México; 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica lo siguiente: **citatorio a garantía de audiencia de fecha once de marzo de dos mil trece, signado por el Maestro en Derecho Mario Alberto Carrasco Alcántara, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Jesús Benito Nares Pérez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/02/2012, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/02/2012	ARTURO MACÍAS CALDERÓN. Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo; uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de junio; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez y once de julio de dos mil doce	05 de Abril de 2013, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RUBRICA).



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de fecha once de marzo de dos mil trece, signado por el Maestro en Derecho Mario Alberto Carrasco Alcántara, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Jesús Nares Pérez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/05/2012, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/05/2012	Noel Tapia Mercado, Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 de enero; 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28 y 29 de febrero; 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 de marzo de 2012	08 de Abril de 2013, a las 12:00 horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RUBRICA).


“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”
EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de fecha once de marzo del año dos mil trece, signado por el Maestro en Derecho Mario Alberto Carrasco Alcántara, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Jesús Benito Nares Pérez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/12/2012, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/12/2012	Fernando Sánchez Servín , Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, y treinta de junio; uno, tres, cuatro, cinco, nueve, once, doce, trece, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, y veintinueve, de julio; seis, ocho y diez de agosto; diecisiete, dieciocho, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintiocho y veintinueve de septiembre; diecisiete, dieciocho, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, uno, dos, tres, cinco, nueve, once y trece de octubre, de dos mil doce.	Cinco de abril del año dos mil trece, a las doce horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
 DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
 (RUBRICA).



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de fecha once de marzo de dos mil trece, signado por el Maestro en Derecho Mario Alberto Carrasco Alcántara, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Jesús Nares Pérez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/09/2012, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/09/2012	RICARDO ARTURO SAINZ BRAVO, Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29 de febrero; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 21 de mayo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de octubre de dos mil doce.	08 de Abril de 2013, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RUBRICA).